



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00517 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JHENNY LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADO	OSCAR JAVIER AVENDAÑO MOLINA
DECISIÓN	ORDENA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA

En el presente proceso se encuentra integrado el contradictorio en debida forma y se observa que las únicas pruebas necesarias para esclarecer los hechos objeto de controversia, son documentales, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del C.G.P.; en consecuencia, en atención a lo establecido en el art. 173 inciso 2º del Código General del Proceso, se ordena la admisión de los mismos.

Dicho lo anterior, en aplicación al N° 2 del artículo 278 ibídem, que indica:

"En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar".

Una vez ejecutoriado el presente auto, se pasará el proceso a Despacho, para que se profiera sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b81374ef65b421d975da51569b8854ff9a13fbe3bbdd6baaf66c39a1a6ea879**

Documento generado en 05/10/2022 11:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>